

Expediente n.º 290/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD de fecha 20 de mayo del 2025 por la que se aprueba la **Convocatoria para constituir una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal de los puestos de TRABAJADOR/A FAMILIAR del Servicio a domicilio de la Zona de San Adrián, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.**

**Bases de la convocatoria para la creación de listas de sustitución de Trabajador/a Familiar
Zona San Adrián.**

BASE 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de esta convocatoria es la constitución mediante pruebas de selección, de una relación de aspirantes para cubrir temporalmente las necesidades que puedan surgir para los puestos de Trabajador/a Familiar en el Servicio a domicilio de la zona de San Adrián (Nivel D, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

1.2.- Con aquellas personas que superen las pruebas, se confeccionará una relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida para la contratación temporal, y que será utilizada para cualquier tipo de necesidad que pueda surgir en los puestos encuadrados en la categoría de Trabajador/a Familiar en el Servicio a domicilio de San Adrián, mediante contratación laboral temporal o administrativa. Dichos contratos tendrán una duración equivalente a la duración de la sustitución de contrato relevo, vacaciones, baja, excedencia, procedimiento de selección para la provisión de vacantes de plantilla y demás circunstancias a cubrir de forma temporal. De esta forma, la misma, finalizará en el momento en que finalice la causa que provocó la contratación temporal.

1.3.- Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría del puesto objeto de la convocatoria y a las tareas del puesto de Trabajador/a Familiar en el Servicio a domicilio.

1.4.- El horario de trabajo, será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opte, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

1.5.- El puesto de trabajo de Trabajador/a Familiar en el Servicio a domicilio de San Adrián estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel D de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra así como con los complementos que se aprueben y/o en su defecto, estén establecidos en la Plantilla Orgánica de la Mancomunidad de Servicios Sociales zona de San Adrián para dicho puesto de trabajo.

BASE 2- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida de los españoles y nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, y sean



menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) - Hallarse en posesión de los títulos: de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de abril (BOE de 5 de Junio) o Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo), o el Certificado de Profesionalidad, de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre) o por las vías equivalentes que se determinen o el Certificado de Profesionalidad de Atención socio sanitaria a personas en el domicilio, creado por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo). A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad referidos en el apartado anterior en relación con los Cuidadores y Cuidadoras, Gerocultores y Gerocultoras y el certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión y presentarse de la credencial que acredite su homologación.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

F) Estar inscrito en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en la ocupación de objeto de la convocatoria.

G) Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos, de la clase B1 como mínimo y disponer de vehículo para los desplazamientos que deban realizarse con ocasión del desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse la disponibilidad de vehículo previamente a la contratación.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

BASE 3- PROCEDIMIENTO.

3.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta de Empleo ante el Servicio Navarro de empleo, solicitándose su publicación en la web de dicho Servicio.

BASE 4. TRIBUNAL: CONSTITUCIÓN Y ACTUACIONES

4.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros

• Presidente	• D. José Luis Alcalde Echarri, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales zona San Adrián.
• 1ºVocal	• D ^a Ascensión Silvestre Manso, Interventora del SSB zona San Adrián.
• 2ºVocal	• D ^a Nela Fernández Arenzana – Oficial Administrativa del SSB zona San Adrián
• 3ºVocal	• D ^a Teresa Blanco Pellejero – Delegada sindical del SSB zona San Adrián



<ul style="list-style-type: none"> • Secretario 	<ul style="list-style-type: none"> • María Flor Laparte Rodríguez – Secretaria de la Mancomunidad del Servicio Social de Base de la Zona San Adrián.
--	---

4.2.-Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público. Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

4.3.-El Tribunal Calificador no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyan.

4.4.-El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

BASE 5.- PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS.

5.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de empleo para la difusión de la oferta entre las personas inscritas como demandantes de empleo o mejora de empleo en la fecha de remisión de la oferta. Las personas deberán presentar su instancia de participación en el Registro de la Mancomunidad en el plazo señalado al efecto.

5.2.- Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro de la Mancomunidad, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias de participación deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo I, que serán facilitadas en las oficinas generales de la Mancomunidad, pudiendo obtenerse además a través de la web <https://www.serviciosocialbase.es/>.

El plazo para la presentación de las instancias será hasta las **14:00 horas del día 12 de junio de 2025**.

5.3.- Documentación a presentar con la solicitud.

Al momento de presentar la solicitud on-line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad.
2. Copia del permiso de conducir vehículos de la clase B.
3. Titulación académica exigida.
4. **Méritos a valorar conforme Anexo II. Los méritos, que deberán presentarse a través de certificado emitido por la entidad pública o privada encargada de la contratación,**



donde conste de forma clara el puesto y funciones realizadas, así como la duración de la contratación. Se deberá de acompañar además la vida laboral.

5. Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

BASE 6.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en su caso, que se publicará en el tablón de anuncios y en su página Web.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncio, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática, o mediante escrito presentado en el Registro General de la Mancomunidad.

6.3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la entidad.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

BASE 7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1.- En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de la oposición.

La convocatoria a las pruebas de oposición de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

7.2.-La oposición constará de las siguientes pruebas:

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de **concurso-oposición**.

- **OPOSICIÓN:** La fase de oposición consistirá en la realización una prueba teórica relacionada con el temario del Anexo III:

1. Realización de una prueba de carácter teórica con preguntas sobre la práctica profesional del puesto de Trabajador/a Familiar en el Servicio de Atención a Domicilio de la Zona de San Adrián, de



carácter eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y bolígrafo de tinta azul o negra.

La práctica de la prueba será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

-CONCURSO: Las pruebas constarán de una fase de concurso en la que se valorarán los méritos presentados por los aspirantes conforme el Anexo II de esta convocatoria. El resultado no será excluyente y supondrá un máximo de 10 puntos. (Anexo II). Los méritos, que deberán presentarse a través de certificado emitido por la entidad pública o privada encargada de la contratación, donde conste de forma clara el puesto y funciones realizadas, así como la duración de la contratación. Se deberá de acompañar además la vida laboral.

BASE 8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal confeccionará y hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida. Si en la puntuación final de los ejercicios resultara empate se decidirá por sorteo.

BASE 9.- GESTIÓN DE LA LISTA-CONTRATACIONES

9.1. La lista de contratación tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

9.2. La gestión de la lista será responsabilidad de la presidencia de la Mancomunidad.

9.3 Tras aprobación de la lista definitiva, se realizará llamamiento a los/as aspirantes según riguroso orden de puntuación.

9.4 Atendiendo a la modalidad contractual en régimen laboral o administrativo a realizar, las personas incluidas en la relación de aprobados que sean llamadas deberán reunir los requisitos específicos de acuerdo al tipo de contrato ofertado, así será requisito imprescindible para poder concertar contrato de relevo que la persona seleccionada en el momento de realizar la contratación se encuentre en situación de desempleo. En el caso de contrataciones acogidas a subvenciones del Gobierno de Navarra, Servicio Navarro de Empleo u otras entidades públicas o privadas, los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria de subvención para ser llamados. Los trabajadores de la lista que no cumplan los requisitos no serán llamados a trabajar pero conservarán su puesto en la lista para próximas contrataciones.

9.5. Normas generales de llamamiento:

1.- Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2.- El llamamiento de las personas se efectuará de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en los apartados anteriores.

3.- Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

4.- Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.



Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que renuncia y se le aplicará lo dispuesto en el apartado 7.4.

5.- Cuando la persona aspirante no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Las personas con las que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

6.- En caso de aquellas contrataciones temporales cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses o se trate de casos que haya que cubrir el puesto con carácter de urgencia que no pueda permitir esperar el periodo de dos días para los llamamientos fijados anteriormente, se ofertarán al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto anteriormente en el apartado 3 de este artículo, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

7.- A los aspirantes que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a otro puesto de trabajo diferente.

8.- En las contrataciones temporales a tiempo parcial se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo tipo de puesto de trabajo, siempre que ello sea posible para los servicios a cubrir y cuente con la conformidad del interesado.

9.6. Llamamiento en los casos de licencia por maternidad o adopción.

A las personas que, encontrándose dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, sean llamadas para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato.

La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

9.4. Renuncia a ofertas de contratación.

Si algún/a aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.

c) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por acogida o adopción.

d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.

e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

En los casos recogidos en los apartados anteriores las personas deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios. Mientras esta comunicación no se produzca, las personas afectadas estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de lista a la que se refiere esta convocatoria.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en este apartado deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

9.5. Exclusión de las listas.



Serán excluidos de la lista los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) *Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.*
- b) *No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.*
- c) *Renuncia al contrato suscrito, salvo que la misma sea por causa del ingreso en la Administración Pública.*
- d) *No haber superado el período de prueba.*
- e) *Extinción del contrato por infracción disciplinaria.*
- f) *Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas tanto de la falta de capacidad o de adaptación del personal contratado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente o un alteración en su contenido.*

BASE 10.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación del mismo cabe, optativamente, uno de los recursos siguientes:

- a) *Recurso de reposición contra el mismo órgano que aprobó el acto administrativo en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, o notificación del mismo.*
- b) *Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o a la notificación del acto de aplicación que se recurra.*
- c) *Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto que se recurra.*

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.



ANEXO I. INSTANCIA.

Datos del interesado	
Nombre y Apellidos	NIF

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Que a efectos de participar en el proceso selectivo para

- SER ADMITIDO EN LA MISMA.

- MANIFIESTA:

- *Que posee la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones del puesto. Que no se encuentra en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no ha sido separado/a del servicio de una Administración Pública. Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones requeridas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*
- *Que en caso de no poseer la nacionalidad española. Jura/promete no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que le impida el acceso a la Función Pública en (país de origen).*

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 20__
Fdo.: _____



ANEXO II. Baremo Fase de Concurso:

1. *Servicios prestados: La puntuación correspondiente a este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.*

a) *Puestos de trabajo de Trabajador/a Familiar desempeñados en las Administraciones Públicas: 1 punto por año trabajado a jornada completa. Máximo 10 puntos.*

b) *Servicios prestados como Trabajador/a Familiar mediante relación contractual en cualquier empresa privada: 1 punto por año trabajado. Máximo 10 puntos.*

Estas puntuaciones se aplicarán para servicios prestados en régimen de jornada completa, valorándose de forma proporcional los méritos acreditados como jornadas parciales.

Si coinciden en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia, únicamente los servicios que tengan asignada mayor puntuación.

Si el número de años no fuese entero, se asignará a los aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado servicio.



ANEXO III. Temario Fase de Oposición:

1. –Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

2. –Ordenanza Reguladora de Servicio de Atención a Domicilio de Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Andosilla, Azagra, Cárcar, San Adrián. (BON Nº 45 de 6 de marzo de 2017).

3. – Atención integral centrada en la persona.

4. – El envejecimiento activo y saludable.

5 – Atención a las personas en situación de dependencia

6– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

